

RESOLUCIÓN No. **1095** 28⁴ NOV. 2017

“Por medio de la cual se declara desierto al proceso de concurso de méritos abierto CMA-SI-013-2017 cuyo objeto es **“CONTRATAR LOS ESTUDIOS GEOTECNICOS E HIDROLOGICOS, ANALISIS, DIAGNOSTICO Y RECOMENDACIONES TECNICAS PARA EL MANTENIMIENTO DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR. TURBACO, CONFORME AL ALCANCE QUE SE DEFINE”**”.

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus competencias legales, lo señalado en el Decreto Departamental 809 de 2017, y en cumplimiento de las atribuciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que en desarrollo de sus competencias legales, el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR a través de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA determinó la necesidad de adelantar proceso de selección tendiente a **“CONTRATAR LOS ESTUDIOS GEOTECNICOS E HIDROLOGICOS, ANALISIS, DIAGNOSTICO Y RECOMENDACIONES TECNICAS PARA EL MANTENIMIENTO DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR. TURBACO, CONFORME AL ALCANCE QUE SE DEFINE”**.

Que acorde con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015, se realizó el Estudio del Sector, los Estudios y Documentos Previos y de costos encaminados a determinar la conveniencia y oportunidad de la contratación y a definir sus soportes técnicos, económicos, jurídicos y el correspondiente Proyecto de Pliegos de Condiciones.

Que conforme a los resultados de los estudios aludidos, resultó conveniente y oportuno adelantar el proceso cuyo objeto se ha indicado.

Que se verificó por parte del Jefe de Presupuesto, la existencia de apropiación presupuestal suficiente y disponible en el presupuesto de EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, para amparar el costo máximo estimado de la contratación en referencia, el cual, acorde con los estudios financieros y de precios efectuados por esa dependencia, ascendió a un presupuesto oficial estimado de: **CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$169.000.000). M/C INCLUIDO IVA**, Para tal efecto se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que cubre dicho valor, anexo al proceso.

De acuerdo con la naturaleza jurídica del contrato a celebrar la **modalidad de selección que debe aplicarse es la de Concurso de Méritos** (artículo 2 Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.2.1.3.1 del decreto 1082 de 2015), conforme a las reglas que señalan las normas legales vigentes.

Que de conformidad con la normatividad antes señalada, se elaboró el Proyecto de Pliegos de Condiciones a que se sujetaría el Proceso de Selección, documento que se dio a conocer a la ciudadanía, mediante su difusión en el SECOP-Portal Único

de Contratación y a través de aviso de convocatoria pública difundido por ese mismo medio, desde el 24 de octubre de 2017.

Que mediante Resolución No. 1008 del 03 de noviembre de 2017, se ordenó la apertura del proceso concurso de méritos cuyo objeto es **"CONTRATAR LOS ESTUDIOS GEOTECNICOS E HIDROLOGICOS, ANALISIS, DIAGNOSTICO Y RECOMENDACIONES TECNICAS PARA EL MANTENIMIENTO DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR. TURBACO, CONFORME AL ALCANCE QUE SE DEFINE"**

Al cierre del proceso de selección (10 de noviembre de 2017), se presentaron las siguientes propuestas:

PROPONENTE No. 1:	CONSORCIO ESTUDIOS CAD 2017.
No. de identificación:	N/A
Integrantes- *en el caso de proponentes plurales (nombre de los consorciados o integrantes y porcentaje de participación dentro del Consorcio o Unión Temporal)	<ul style="list-style-type: none"> • CONSTRUSUELOS S.A.S - 30% de participación. • ALEXANDER OROZCO CONTRERAS - 70%.
Representante legal o quien suscribe la carta de presentación de la propuesta:	LUIS ALFREDO ANGARITA LOZADA. CC. 72.308.557.
No. de tomos:	1 TOMO ORIGINAL SOBRE 1. 1 TOMO COPIA SOBRE 1.
Numero de Folios Original Sobre No. 1:	228 FOLIOS SIN VERIFICAR.
Numero de Folios Copia Sobre No. 1:	228 SIN VERIFICAR.
Numero de Folios original de Sobre No. 2	N/A
Valor de la Propuesta Económica (según el tipo de proceso):	N/A
Sobre cerrado de la propuesta económica	SI
Asegurador – Sociedad Fiduciaria – Banco, Sociedad de Financiamiento o Corporación Financiera:	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.
No. de la Garantía de Seriedad de la Propuesta:	3001966.
Valor asegurado:	\$16.900.000,00

Vigencia:	10/11/2017 HASTA 10/03/2018.
Fecha y hora de entrega:	10 DE NOV DE 2017. HORA: 08:13 AM.

Que el día 20 de noviembre de 2017 se publicaron en el portal www.colombiacompra.gov.co las evaluaciones a las propuestas presentadas, requiriéndose por parte del Comité Evaluador, la subsanación en algunos aspectos habilitantes. La evaluación preliminar se sintetiza con el siguiente resumen.

ITEM	PROPONENTE	ASPECTOS	ASPECTOS	ASPECTOS
1	CONSORCIO ESTUDIOS CAD 2017.	Subsanar	Cumple	No Cumple.

Que durante el traslado de la publicación de las evaluaciones preliminares y la publicación del acto administrativo de adjudicación y/o declaratoria desierta del proceso de concurso de méritos abierto, el proponente no allego documentos de subsanación quedando el consolidado de evaluación definitivo así:

ITEM	PROPONENTE	ASPECTOS	ASPECTOS	ASPECTOS
1	CONSORCIO ESTUDIOS CAD 2017.	No cumple	cumple	No Cumple.

Que el Consejo de Estado ha señalado¹ *“La exclusión de una oferta del correspondiente procedimiento administrativo de selección contractual, sólo puede adoptarse o decidirse de manera válida por parte de la respectiva entidad estatal contratante, cuando verifique la configuración de una o varias de las hipótesis que se puntualizan a continuación:*

(i) cuando el respectivo proponente se encuentre incurso en una o varias de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad previstas en la Constitución Política o en la ley; (ii) cuando el respectivo proponente no cumple con alguno(s) de los requisitos habilitantes establecidos, con arreglo a la ley, en el pliego de condiciones o su equivalente; (iii) cuando se verifique “la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente” que en realidad sean necesarios, esto es forzosos, indispensables, ineludibles, “para la comparación de las propuestas” y, claro está, (iv) cuando la conducta del oferente o su propuesta resultan abiertamente contrarias a Principios o normas imperativas de jerarquía constitucional o legal que impongan deberes, establezcan exigencias mínimas o consagren prohibiciones y/o sanciones. (Subrayados propios)

Que atendiendo el no cumplimiento de los requisitos habilitantes, el comité evaluador manifestó que existe causas que impiden la escogencia de una selección objetiva y favorable a la entidad, en cuanto a que el participante no cumple con los requisitos mínimos para ejecutar el contrato y recomienda declarar desierto el proceso de concurso de méritos abierto CMA-SI-013-2017, que tiene como objeto **“CONTRATAR LOS ESTUDIOS GEOTECNICOS E HIDROLOGICOS, ANALISIS, DIAGNOSTICO Y RECOMENDACIONES TECNICAS PARA EL**

¹ **CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION TERCERA SUBSECCIÓN C** Consejero ponente: ENRIQUE GIL BOTERO Bogotá D.C., doce (12) de junio de dos mil catorce (2014). **Expediente:** 05001232500019942027 01 **Número interno:** 21.324

MANTENIMIENTO DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR. TURBACO, CONFORME AL ALCANCE QUE SE DEFINE”

Que el secretario de infraestructura del departamento de Bolívar acogió la recomendación dada por el comité evaluador .

Por todo lo anterior, EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar desierto el proceso de concurso de méritos abierto N° CMA-SI-013- 2017 que tiene como objeto “**CONTRATAR LOS ESTUDIOS GEOTECNICOS E HIDROLOGICOS, ANALISIS, DIAGNOSTICO Y RECOMENDACIONES TECNICAS PARA EL MANTENIMIENTO DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR. TURBACO, CONFORME AL ALCANCE QUE SE DEFINE”** por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

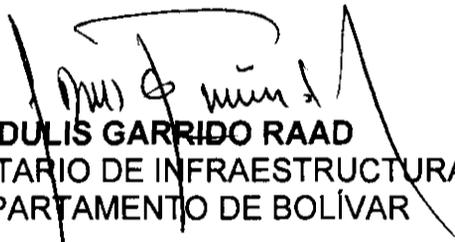
SEGUNDO: Publíquese el presente acto administrativo en la página web del Secop.

TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado a los

28 NOV. 2017.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


DULIS GARRIDO RAAD
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR